



► SCJN NO PUEDE REVOCAR DECISIÓN DEL TEPJF, ATAJA MINISTRO CARRANCÁ P. 3

“CORTE NO PUEDE REVOCAR DECISIÓN DEL TEPJF SOBRE REPARTO DE DIPUTADOS”, ADELANTA CARRANCÁ

- **EL MINISTRO** Juan Luis González Alcántara Carrancá adelantó que su proyecto, sobre la contradicción de criterios 231/2024, no revocará la decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sobre el reparto de diputados. Esto luego de que el Partido Acción Nacional (PAN) promoviera el recurso con la presunta intención de evitar la mayoría calificada de la 4T que estaría validando los magistrados electorales, según denunciaron el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y otros liderazgos de su movimiento.
- Durante la corta sesión del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Juan Luis González Alcántara Carrancá dijo que ante las expectativas y confusiones en torno a la contradicción de criterios 231/2024, que le fue turnada el 23 de agosto, quería explicar sus alcances. Esto por considerar que los comentarios emanados al momento



**El ministro** fue claro respecto a que la última instancia es el TEPJF. **Cuartoscuro**

- pueden resultar más nocivos que enriquecedores.
- El abogado sostuvo que el artículo 99 constitucional no tiene ninguna disposición que suspenda la facultad para admitir denuncias de contradicción durante el proceso electoral, ya sea por parte de la Corte o el TEPJF. Sin embargo, recordó que este medio promovido por el PAN no es retroactivo, por mandato constitucional, y que el proceso electoral se rige por el principio de certeza jurídica, contenido en el artículo 105 constitucional.

**Por Francisco Mendoza Nava**